RESOLUCION No. DESAJBOR23-8059
21 de abril de 2023

Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública DSAJBO-LP-01-2023

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos 163 de 1996 y 10135 de 2014, la Resolución No. 7025 de 2019 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 3 del Capítulo II del Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre del 2022 dispuso que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas se denominaría Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá; no obstante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá adelantará la contratación de las necesidades a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas cpor la presente vigencia, de acuerdo con el acto de delegación contenido en la Resolución No. 0028 del 12 de enero de 2023.

Que teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia con el que cuentan actualmente las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá y de Cundinamarca - Amazonas está próximo a vencerse, y que la necesidad de vigilancia y seguridad respecto de las sedes y despachos judiciales en la ciudad de Bogotá y en los municipios de Cundinamarca y Amazonas, es necesario contratar una empresa especializada en el ramo que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante personal humano calificado, con y sin armas, que cumpla los requisitos legales establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de este tipo de servicio, bajo la modalidad que se define en las especificaciones técnicas.

Que es pertinente indicar que el servicio de vigilancia se encuentra sujeto a la reglamentación en la materia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá cumplir con los requerimientos del Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y reglamentarias, en lo relacionado con las tarifas para cada puesto de vigilancia. Por lo que, el contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada, Resolución 001234 de 2008, por la cual se modifican algunos artículos de la Resolución número 2852 del 8 de agosto de 2006 y el Decreto 1588 del 2021 reglamentación del seguro de vida personal operativo de seguridad privada y demás que regulen sobre la materia.

Que el contrato que se pretende celebrar será financiado con recursos asignados tanto a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, como a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas; no obstante, lo anterior, es necesario celebrar un solo contrato para cubrir la necesidad de vigilancia y seguridad privada en razón a que las actividades operativas y contractuales aún reposan en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que la modalidad de selección corresponde a la licitación pública, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto del mismo, conforme con lo establecido en el artículo segundo del numeral primero de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo indicado en el Capítulo Segundo del Manual de Contratación de la Dirección, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo fueron sometidos a consideración de la Junta de Contratación en sesiones del 17 de febrero de 2023 y 17 de marzo de 2023, respectivamente.

Que el 17 de febrero de 2023, la Entidad publicó el proceso por SECOP II y cargó los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria y demás anexos, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso de contratación está respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal número 2223, 1123 y 17123 del 15 de febrero del 2023.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección en lo que respecta a los servicios requeridos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá es la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($2.395.356.397).

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección en lo que respecta a los servicios requeridos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca es la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SIETE MILLONES CIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($2.857.119.209).

Que el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar será por siete (7) meses, comprendidos entre el primero de mayo de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Que el artículo 4 del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, define la facultad para conceder autorización para contratar por parte de los consejos seccionales de la judicatura, así "*conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a*

mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial."

Que en ese sentido, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca expidió la Resolución No. CSJCUR23-112 del 16 de marzo del 2023 "*Por la cual se concede una autorización para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo, con y sin arma, en los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., y en los municipios de los departamentos de Cundinamarca y Amazonas a cargo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, y de Cundinamarca - Amazonas.*", con el objeto de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, para que por intermedio del Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, de acuerdo con el acto de delegación contenido en la Resolución No. 0028 del 12 de enero del 2023, celebre el contrato que resulte del presente proceso de selección por Licitación Pública DSAJBO-LP-01-2023.

Que por su parte el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá expidió la Resolución CSJBTR23-114 del 16 de marzo del 2023 "*Por la cual se concede una autorización para contratar*", en donde autorizó al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para celebrar el contrato que resulte del proceso de selección por Licitación Pública DSAJBO-LP-01-2023.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá ordenó la apertura motivada del proceso de selección mediante Resolución DESAJBOR23-7242 del 17 de marzo del 2023 emitida, la cual fue publicada por SECOP II en la misma fecha.

Que teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo expedidas mediante documento publicado por SECOP II el 28 de marzo de 2023, la Entidad expidió la Adenda 1, a través de la cual modificó algunos aspectos técnicos del Pliego de Condiciones definitivo.

Que, de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma del proceso para el cierre del mismo, el 4 de abril del 2023 a las 3:00 p.m., la Entidad recibió 64 ofertas, de lo cual queda constancia en el acta de cierre que fue publicada por SECOP en la misma fecha.

Que el Comité Evaluador publicó por SECOP II el informe de evaluación el 12 de abril de 2023, y un alcance al mismo el 13 de abril de 2023.

Que, dentro del término establecido para el efecto, la Entidad recibió observaciones al Informe de Evaluación, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado por SECOP II el 21 de abril de 2023.

Que teniendo en cuenta las observaciones al informe de evaluación, dentro el término de traslado del mismo, el Comité Evaluador emitió respuesta mediante documentos publicados por mensajes públicos del 21 de abril del 2023 a las 9:58 a.m. y 2:23 p.m., y además verificó de manera definitiva las ofertas mediante Informe de Evaluación Definitivo publicado por SECOP II el 21 de abril del 2023 a las 2:26 p.m.

Que el 21 de abril de 2023 se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación, dándose lectura del informe definitivo de evaluación de las ofertas y a las respuestas a las observaciones presentadas tanto en la plataforma, como durante la diligencia. Del desarrollo y contenido de la audiencia da cuenta la grabación correspondiente.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá procede a adjudicar el proceso de contratación por licitación pública DSAJBO-LP-01-2023.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección por Licitación Pública DSAJBO-LP-01-2023, cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo, con y sin arma, en los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., y en los municipios de los departamentos de Cundinamarca y Amazonas a cargo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá y de Cundinamarca – Amazonas*" a la UNIÓN TEMPORAL W&D, representada por LUIS ALIRIO MEJÍA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.651.852 de Guaca - Santander, y conformada por (i) WEST ARMY SECURITY LTDA., sociedad comercial identificada con Nit. 830069989-7, representada legalmente por LUIS ALIRIO MEJIA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.651.852 de Guaca – Santander, con una participación del 60%, y (ii) VIGILANCIA Y SEGURIDAD DINA POWER LTDA., sociedad comercial identificada con Nit. 804011987-8, representada legalmente por GERMÁN DARÍO ARGUMEDO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.183.118 de Acevedo – Huila, con una participación del 40%.

ARTÍCULO SEGUNDO. La adjudicación es por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($5.247.762.283)** incluido IVA, AYS y demás impuestos, retenciones, gravámenes y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la cual se encuentra respaldada en los certificados de disponibilidad presupuestal 2223, 1123 y 17123 del 15 de febrero del 2023, expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

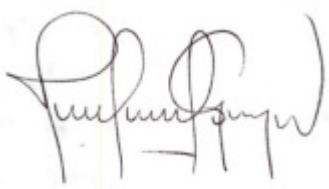
ARTÍCULO TERCERO. El contenido de la presente resolución queda notificada en audiencia a LUIS ALIRIO MEJIA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía 5.651.852 de Guaca - Santander, en calidad de representante de la UNIÓN TEMPORAL W&D.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Elaboró: Vanessa Henao / Coordinadora Grupo de Asuntos Legales
Revisó: Jenny Teresa Suta/Coordinadora Área Jurídica